



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 110 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Juraj Priputen (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema, conjuntamente con el tema 111, en sus sesiones octava a 12ª, 19ª y 21ª, celebradas los días 12, 15 a 17, 23 y 24 de octubre de 2001, y posteriormente, en sus sesiones 25ª y 29ª, celebradas los días 30 de octubre y 1º de noviembre. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/56/SR.8 a 12, 19, 21, 25 y 29).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2001¹;
 - b) Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y la justicia penal (A/56/155);
 - c) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/56/151);
 - d) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia ilícita de fondos (A/56/403 y Add.1);

¹ A/56/3; se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*.



e) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (A/56/83);

f) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (A/56/380);

g) Carta de fecha 24 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el Comunicado y el Plan de Génova para África, aprobados en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Ocho celebrada en Génova (Italia) del 20 al 22 de julio de 2001 (A/56/222-S/2001/736);

h) Carta de fecha 11 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/56/468);

i) Carta de fecha 18 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, por la que transmitía la Declaración Final del Segundo Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad, celebrado en La Haya (Países Bajos) del 28 al 31 de mayo de 2001, así como los informes de los talleres (A/56/493);

j) Carta de fecha 23 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (A/C.3/56/6).

4. En la octava sesión, celebrada el 12 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Director Adjunto de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y el Director del Centro de Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (véase A/C.3/56/SR.8).

5. En la misma sesión, la Comisión entabló un diálogo con el Director Adjunto de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y el Director del Centro de Prevención Internacional del Delito, en el que participaron los representantes del Pakistán, Bélgica, la República Islámica del Irán, China y la India (véase A/C.3/56/SR.8).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.4

6. En su resolución 2001/9, de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/56/L.4.

7. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.4 sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.5

8. En su resolución 2001/10, de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/56/L.5.

9. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.5 sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.15/Rev.1

10. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Eslovenia, Estonia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado “Lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos” (A/C.3/56/L.15/Rev.1). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Belarús, El Salvador, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Sierra Leona, Suriname y Swazilandia.

11. En la 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, sustituyó las palabras “la educación, la democracia y el buen gobierno” por las palabras “la educación y el buen gobierno democrático”;

b) En el sexto párrafo del preámbulo, sustituyó las palabras “observando la necesidad” por las palabras “reconociendo también la necesidad”;

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva sustituyó las palabras “organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Europa” por las palabras “organizaciones internacionales y regionales”.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.15/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.16

13. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/57/L.16). Posteriormente, Suriname se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En la misma sesión, el representante del Sudán revisó el párrafo 7 de la parte dispositiva del texto inglés sustituyendo las palabras “de su mandato” por las palabras “de las obligaciones estipuladas en su mandato”.

15. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.16, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.17/Rev.1

16. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/56/L.17/Rev.1). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución la Argentina, Burkina Faso, Burundi, El Salvador, Eritrea, Fiji, Guatemala, Guinea, Hungría, Kenya, Nueva Zelandia, Nicaragua, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Panamá, el Senegal, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia y Uganda.

17. En la misma sesión, el representante de Italia revisó oralmente el texto como sigue:

a) Al final del párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituyó las palabras “la prevención de la delincuencia organizada y el terrorismo y la lucha contra ellos” por las palabras “la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos”;

b) En el párrafo 13 de la parte dispositiva, eliminó las palabras “el Director Ejecutivo de” antes de las palabras “la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito”.

18. En la 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una declaración relacionada con el proyecto de resolución (véase A/C.3/56/SR.29).

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.17/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución V).

20. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Argelia (véase A/C.3/56/SR.29).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

21. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1998 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales para los congresos,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000²,

Teniendo presente que los congresos son órganos consultivos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el párrafo 29 de la declaración de principios y programa de acción que figura como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

Reconociendo las significativas contribuciones que los congresos han hecho a la promoción y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo también que los congresos han servido de foro para promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas e identificación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

² Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.IV.8).

Reconociendo además el papel que han desempeñado los congresos en la formulación de sugerencias, para que la Comisión las examine, sobre posibles temas de su programa de trabajo,

Consciente de la necesidad de examinar la función y el método de trabajo de los congresos a fin de aumentar su eficacia,

Tomando nota con reconocimiento de los ofrecimientos recibidos de los Gobiernos de México y Tailandia de acoger el próximo congreso,

1. *Decide* continuar celebrando los congresos de las Naciones Unidas de conformidad con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal³, con un método de trabajo dinámico, interactivo y eficaz en función de su costo y un programa de trabajo centrado en temas específicos, y denominarlos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

2. *Decide también* que, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a partir de 2005 los congresos se celebren con arreglo a las siguientes directrices:

a) Cada congreso examinará temas específicos, incluido, cuando proceda, un tema principal, que serán todos determinados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Cada congreso incluirá un período de sesiones en el que se celebrarán consultas previas;

c) Cada congreso incluirá una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarán representados al más alto nivel posible y tendrán oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso;

d) Como parte de la serie de sesiones de alto nivel, los jefes de delegación o sus representantes participarán en cierto número de mesas redondas temáticas de carácter interactivo a fin de fomentar el debate de los temas del congreso mediante un diálogo abierto;

e) Se organizarán seminarios sobre los temas del congreso con grupos de expertos, seleccionados por la Comisión teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, que mantendrán un diálogo abierto con los participantes y evitando la lectura de declaraciones;

f) Se invitará a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a participar en los preparativos de los seminarios;

g) El Secretario General facilitará, durante cada congreso y en el marco de los recursos existentes, la organización de reuniones subsidiarias de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter profesional;

h) Cada congreso aprobará una sola declaración que contenga las recomendaciones emanadas de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, las

³ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

mesas redondas y los seminarios, la cual se presentará a la Comisión para que la examine;

i) Cualquier medida que se sugiera a la Comisión con respecto a su programa de trabajo en la declaración del congreso se pondrá en práctica mediante las correspondientes resoluciones de la Comisión;

j) La Comisión, como órgano preparatorio de los congresos, solicitará al Secretario General que prepare sólo los documentos de antecedentes que sean absolutamente necesarios para ejecutar el programa de trabajo del congreso;

k) Cuando sea necesario, cada congreso irá precedido de reuniones regionales, cuyo costo se racionalizará celebrándolas conjuntamente con otras reuniones regionales, así como reduciendo su duración y limitando la preparación de documentos de antecedentes;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe actuando como órgano preparatorio de los congresos y siga las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra* al organizar futuros congresos;

4. *Pide* al Secretario General que siga facilitando el personal necesario para los servicios de secretaría de los congresos y de las reuniones preparatorias regionales conexas;

5. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito los recursos necesarios para los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en el marco de las consignaciones del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, y que vele por que se prevean recursos suficientes para la celebración del 11º Congreso en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones con respecto al 11º Congreso, incluidas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos, así como el lugar y la duración del 11º Congreso, y que presente esas recomendaciones a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

7. *Pide además* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones apropiadas para que el Consejo Económico y Social pueda hacer las enmiendas que sean necesarias al reglamento de los congresos a fin de reflejar las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

Proyecto de resolución II
Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

Teniendo presente que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional es responsabilidad común de toda la comunidad internacional y requiere cooperación tanto bilateral como multilateral,

Reafirmando su apoyo y adhesión a los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular, a los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁴,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos e instó a todos los Estados y organizaciones económicas regionales a que suscribieran y ratificaran esos instrumentos jurídicos internacionales,

Tomando nota con reconocimiento de la iniciativa de los Estados que han hecho promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal con miras a que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan adoptar medidas encaminadas a aplicar la Convención y sus protocolos,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus protocolos;

2. *Expresa su reconocimiento* por los ofrecimientos de varios gobiernos de auspiciar conferencias regionales a nivel ministerial y por las contribuciones financieras aportadas por varios Estados para la celebración de seminarios previos a la ratificación destinados a facilitar la entrada en vigor de la Convención y de sus protocolos, así como su aplicación futura;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requieran para aplicar la Convención y sus protocolos, incluida asistencia para las medidas preparatorias necesarias para tal aplicación, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus protocolos, entre otras cosas,

⁴ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición con objeto de fomentar su capacidad en los ámbitos a que se aplican la Convención y sus protocolos;

5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III Lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio⁵, en que los Estados Miembros resolvieron velar por que los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, alcanzaran a todos, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social⁶, y su resolución 55/63, de 4 de diciembre de 2000, en que invitó a los Estados Miembros a que tuvieran en cuenta las medidas propuestas para combatir la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos,

Reconociendo que la libre circulación de información puede promover el desarrollo económico y social, la educación y el buen gobierno democrático,

Observando los importantes avances que han tenido lugar en el desarrollo y la aplicación de tecnologías de la información y medios de telecomunicación,

Expresando su preocupación por el hecho de que los avances tecnológicos han abierto nuevas posibilidades de actividades delictivas, en particular la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

Observando que la dependencia de la tecnología de la información, aunque puede variar de un Estado a otro, ha dado lugar a un considerable aumento de la cooperación y coordinación a nivel mundial, en razón de lo cual la utilización de esa tecnología con fines delictivos puede tener graves consecuencias para todos los Estados,

Reconociendo que las lagunas en el acceso y la utilización por los Estados de la tecnología de la información pueden reducir la eficacia de la cooperación internacional en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos, y reconociendo también la necesidad de facilitar la transferencia de tecnología de la información, en particular a los países en desarrollo,

Observando la necesidad de prevenir la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

Reconociendo la necesidad de que los Estados y el sector privado cooperen para luchar contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

⁵ Véase resolución 55/2.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1), cap. III, párr. 17.*

Subrayando la necesidad de fomentar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos y, en ese contexto, haciendo hincapié en la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales,

Acogiendo con satisfacción la labor del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones noveno y décimo y la subsiguiente preparación de un plan de acción contra los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas, en que se reconoce, entre otras cosas, la necesidad de hacer cumplir la ley con eficacia y de mantener una protección efectiva de la privacidad y otros derechos básicos conexos, así como la necesidad de tener en cuenta la labor que se realiza en otros foros,

Tomando nota de la labor de organizaciones internacionales y regionales en la lucha contra el delito de alta tecnología, incluida la labor del Consejo de Europa en la preparación de un convenio sobre el delito cibernético, así como la labor de esas organizaciones encaminada a fomentar un diálogo entre los gobiernos y el sector privado sobre la seguridad y la confianza en el espacio cibernético,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar leyes y políticas y al adoptar prácticas para luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos, tengan en cuenta, según proceda, la labor y los logros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de otras organizaciones internacionales y regionales;

2. *Toma nota* del valor de las medidas enunciadas en su resolución 55/63, e invita nuevamente a los Estados Miembros a que las tengan en cuenta en su lucha contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos;

3. *Decide* aplazar el examen de este tema, mientras se realiza la labor prevista en el plan de acción contra los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Proyecto de resolución IV Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/62, de 4 de diciembre de 2000, y todas las demás resoluciones en la materia,

Tomando nota del informe del Secretario General⁷,

Teniendo presente la necesidad urgente de que se establezcan estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial en los planos regional y subregional,

⁷ A/56/151.

Tomando nota de que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha redundado en considerable desmedro de su capacidad para prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia asimismo* al Secretario General por sus gestiones para movilizar los recursos financieros necesarios a fin de proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones que le han sido encomendadas;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presen al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;

7. *Pide también* al Secretario General que procure movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución V
Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la actividad delictiva en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los delitos relacionados con las drogas, como el blanqueo de dinero, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las actividades delictivas encaminadas a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, en la labor de llevar a la práctica las directrices normativas de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en virtud de la cual aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, así como su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en virtud de la cual aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos como hito en la prevención de la delincuencia organizada, una de las amenazas contemporáneas más graves para la democracia y la paz, y la lucha contra ella,

Poniendo de relieve la importancia de que la Convención y sus protocolos entren rápidamente en vigor,

Reconociendo también la necesidad de que en la capacidad de cooperación técnica del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito se mantenga un equilibrio entre la

prioridad inmediata que reviste la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y otras prioridades indicadas por el Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que, con carácter urgente, proporcionara al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Teniendo presentes la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena propuestos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁸,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción⁹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/64, de 4 de diciembre de 2000¹⁰;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de promover medidas eficaces para estrechar la cooperación internacional a ese respecto, de atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y de prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y mejorar la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la función del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, de dar a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en cuanto a la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos;

4. *Observa con agrado* el programa de trabajo del Centro, que incluye los tres programas mundiales para luchar, respectivamente, contra la trata de seres humanos, la corrupción y la delincuencia organizada, preparado sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace un llamamiento al Secretario General para que siga fortaleciendo el Centro dotándolo de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;

5. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en cuanto a la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 10* (E/2001/30/Rev.1), segunda parte, cap. I.

⁹ Véase el documento A/56/402-E/2001/105.

¹⁰ A/56/155.

del Centro, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición;

6. *Insta* a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que adopten estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

7. *Observa con beneplácito* el aumento del número de proyectos de asistencia técnica en materia de justicia de menores, que pone de manifiesto que los Estados Miembros han cobrado mayor conciencia de la importancia de la reforma de la justicia de menores para imponer y mantener la estabilidad social y el imperio de la ley;

8. *Invita* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal;

9. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las instituciones financieras internacionales, en especial al Banco Mundial, y a los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas del Centro;

10. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que revisen, cuando proceda, su política de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan en ella un componente de prevención del delito y justicia penal;

11. *Expresa satisfacción* por los esfuerzos realizados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para desempeñar más enérgicamente la función de movilización de recursos que le ha sido encomendada y pide que siga incrementando sus actividades en ese sentido;

12. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Observa con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito para reforzar las sinergias entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, de conformidad con las propuestas de reforma del Secretario General;

14. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos competentes;

15. *Invita* a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de manera de dejar al Centro en mejores condiciones para prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de poner en práctica los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento

del Delincuente, incluidas las medidas esbozadas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI;

16. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos lo antes posible, a fin de facilitar la rápida entrada en vigor de la Convención y sus protocolos;

17. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias adecuadas que permitan la entrada en vigor y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado concretamente a ese fin en la Convención;

18. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado a fin de que el Centro pueda promover en el bienio 2002-2003 la rápida entrada en vigor de la Convención y sus protocolos;

19. *Invita* al Secretario General a que examine, en consulta con los Estados Miembros y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de qué forma podría contribuir el Centro a la labor del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en la materia;

20. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades y su petición a la Secretaría de que esa perspectiva sea integrada en todas las actividades del Centro;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.
